



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Renuncia Poder
Deniega Reconocimiento de Personería
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutado: Temporalmente S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00249-00

Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el expediente memorial suscrito por el abogado Jorge Hernando Ramírez Osorio en el que anunció renunciar al poder que le había sido otorgado por Cisa S.A para ejercer su representación.

Al respecto, se observa que el referido profesional no actuó en el proceso en la calidad que mencionó.

Unido a ello, la cesión realizada a Cisa S.A no fue materializada en tanto no fueron aportados los instrumentos requeridos en auto del 07-03-2019.

En consecuencia, no hay lugar a acoger la renuncia presentada.

De otro lado, se ha recibido memorial poder conferido por parte de la Central de Inversiones S.A – CISA S.A a favor de una sociedad prestadora de servicios jurídicos a fin de que la represente en este asunto señalando ser cesionaria del FNG.

A ese respecto, como se anunció líneas atrás, tal cesión no se ha aceptado en el expediente, de allí que Cisa S.A al no tener la calidad indicada en la intervención de ahora, no es viable reconocer personería para actuar a la entidad constituida como apoderada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACOGER la renuncia al poder elevada por el abogado Jorge Hernando Ramírez Osorio.

SEGUNDO: DENEGAR el reconocimiento de personería para actuar en representación de CISA S.A a la sociedad Global Iuris Asesores S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #140 del 06-09-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fb5e1901381f5abef1977f85c3faa993542b465b5fe1c289ba3db2ea0898b0**

Documento generado en 05/09/2023 10:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>